

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 641, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda.

(G. O. Nº 9032, del 13 de Abril de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 641

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato de fecha 21 de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas y el Banco Nacional de la Vivienda, representado por su Gerente General, Doctor José Manuel Pittaluga Nívar, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Nacional de la Vivienda, una porción de terreno con área de 12,900.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 89-D, del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en dos (2) edificios (condominios), construidos de hormigón armado con dieciocho (18) apartamentos cada uno, con sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$1,056,000.00.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 21 de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, suscrito entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas y el Banco Nacional de la Vivienda, representado por su Gerente General, Doctor José Manuel Pittaluga Nívar, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del Banco Nacional de la Vivienda, una porción de terreno con área de 12,900.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 89-D, del Distrito Catastral N° 3 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en dos (2) edificios (condominios), construidos de hormigón armado, con dieciocho (18) apartamentos cada uno, con sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$1,056,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial de fecha 18 de febrero de 1974, otorgado-

le por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el Banco Nacional de la Vivienda, entidad autónoma del Estado, organizada mediante Ley N° 5894, de fecha 12 de mayo de 1962, denidamente representado por su Gerente General, Doctor José Manuel Pittaluga Nivar, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 47547, Serie Ira., sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa según Resolución dictada por el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda en fecha 20 de febrero de 1974, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: Por medio del presente acto el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al Banco Nacional de la Vivienda, quien acepta, una porción de terreno con área de 12,900.00 (doce mil novecientos) metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 89-D (ochentinueve guión D) del Distrito Catastral N° 3 (tres) del Distrito Nacional, lindando por el Norte, con la Calle 13, por donde mide 71.94 y 69.63 metros; por el Este, con la Calle "B", por donde mide 97.87 metros; por el Sur, con la Avenida Anacaona, por donde mide 153.67 metros; y por el Oeste, con la Calle A, por donde mide 83.25 metros, y sus mejoras consistentes en dos (2) edificios (condominios), construidos de hormigón armado, con dieciocho (18) apartamentos cada uno, con sus anexidades y dependencias, excluyéndose de la presente venta tres (3) apartamentos marcados con los números 101, 201 y 301, los cuales habían sido vendidos en fecha anterior a la señora Carmela Velázquez Viuda Pérez.

PARRAFO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno objeto del presente contrato de venta, en virtud del Certificado de Título N° 69-4, expedido en fecha 10 de febrero de 1955 por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio de venta de la porción de terreno

y de los apartamentos precedentemente descritos ha sido convenido en la suma de RD\$1,056,000.00 (un millón cincuentiseis mil pesos oro dominicano), o sea a razón de RD\$32,000.00 (treintidos mil pesos oro dominicano) cada apartamento, valor que paga en su totalidad el Banco Nacional de la Vivienda al Estado Dominicano, mediante Cheque Nº 6047, de fecha 20 de febrero de 1974, expedido a nombre del Tesorero Nacional, con cargo al Banco de Reservas de la República Dominicana, razón por la cual por medio del presente acto el Estado Dominicano otorga formal recibo de descargo en favor del Banco Nacional de la Vivienda por el monto de dicho precio de venta.

TERCERO: Las partes convienen en que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que tras-pasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20.000.00.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO NACIONAL
DE LA VIVIENDA _____

Yo, Doctor Rafael Cordero Díaz, Notario Público de los del número del Distrito Nacional. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pié del presente documento fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael H. Rivas y Doctor José Manuel Pittaluga Nivar, de calidades y generales

que constan, quienes me declararon haber firmado libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Doctor Rafael Cordero Díaz,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 642, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Manuel Fernandez Rodríguez.

(G. O. Nº 9332, del 13 de Abril de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 642

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 18 de Julio del año mil novecientos setenta y tres por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Señor Agron. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor Manuel Fernández Rodríguez, una porción de terreno con área de 2,490.00 metros cua-